

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira, 15 de abril de 2024. A despacho del señor juez el presente encuadernamiento, junto al memorial presentado por el **abogado JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, donde **presenta cesión del crédito** entre BANCOOMEVA S.A. y el PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA, el cual es administrado por la sociedad FIDUCIARIA COOMEVA S.A. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **0513**

ASUNTO : NO ACCEDE CESIÓN
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : BANCOOMEVA S.A
DEMANDADOS : JADES JIMENEZ VELASQUEZ
RADICACIÓN : 765203103003-2018-00040-00

En atención a la constancia Secretarial que antecede, se hace preciso referirle al togado JAIME SUAREZ ESCAMILLA que en el presente proceso se emitió auto No. 452 del 30 de noviembre de 2020 por el cual se decretó la TERMINACIÓN PARCIAL DEL PROCESO respecto de la demandada DIANA LUCIA JIMENEZ LÓPEZ; así mismo se procedió con la suspensión del proceso respecto del demandado JADES JIMENEZ VELASQUEZ por haber sido admitido en proceso de reorganización empresarial en la Superintendencia de Sociedades (Sec. 02).

Por lo tanto, **no es procedente entrar a resolver sobre la cesión del crédito presentada entre BANCOOMEVA S.A. y la cesionaria sociedad PATRIMONIO AUTONOMO RECUPERA** el cual es administrado por la sociedad FIDUCIARIA COOMEVA S.A., **por encontrarse suspendido el proceso en razón de la admisión en proceso de reorganización empresarial ante la Superintendencia de Sociedades del demandado JADES JIMENEZ VELASQUEZ.**

NOTIFIQUESE

El Juez,

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO

NBG

Firmado Por:

Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef0a8178703210356099c219a315d82747f7faa37bce40371ba3f7ce4f472a29**

Documento generado en 15/04/2024 11:39:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>